

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral, pendiente de remitir oficio al banco de Occidente ratificando la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GILMA NUBIA BANGUERA RAMIREZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2016-00209-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1650

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el proceso de la referencia pendiente de remitir oficio al banco de Occidente a través del cual se ratifica la medida cautelar decretada por esta instancia judicial, el despacho consultó el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **27/11/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del juzgado, identificado con número **469030002999581**, por valor de **\$30.135.818**, correspondiente a las costas y agencias en derecho fijadas dentro del proceso ejecutivo y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 5-7 PDF01, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. NATIVIDAD MOSQUERA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 31.384.249 y T.P. No. 65.963 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra **COLPENSIONES**, aplicando

este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, y el levantamiento de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. NATIVIDAD MOSQUERA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 31.384.249 y T.P. No. 65.963 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002999581** de fecha **27/11/2023** por valor de **\$30.135.818**, consignado por **COLPENSIONES**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
2. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **GILMA NUBIA BANGUERA RAMIREZ** contra **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
4. **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
5. **REQUERIR** a la doctora NATIVIDAD MOSQUERA GÓMEZ certificado de cuenta bancaria, con el fin de realizar el abono a cuenta del depósito judicial ordenado en su favor.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 181 de fecha 12/12/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86a87070a42a2b5ae70e2849c691aeb62f9214da641504b5b4457339c93c79**

Documento generado en 11/12/2023 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>